Universidad Del Cauca

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos, mayores de edad, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO,** identificado con cédula de ciudadanía No.6.893.441 de Montería, quien conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 017 de 2012 obra en su condición de Rector y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA,** ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la Republica, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con Nit. No. 891500319-2, por una parte; y **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA,** identificado con cédula de ciudadanía 79.521.534 de Bogotá, quien en su condición de Rector y Representante Legal designado mediante Resolución No. 426 del 01 de marzo de 2012, expedida por El Claustro, debidamente inscrito ante el Ministerio de Educación Nacional en el folio 011, distinguido con el registro número 1411 del libro de registro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior privadas, quien actúa en Representación de la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE,** institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones:

1. Que es propósito común mejorar el conocimiento de la realidad nacional;
2. Que es conveniente la combinación de esfuerzos y recursos para contribuir a la formación y a la capacitación del personal académico y estudiantil;
3. Que la cooperación entre ambas instituciones permite fomentar la educación superior de calidad, previsto en la Ley 30 de 1992, compromiso que tienen ambas universidades.
4. Que las dos instituciones consideran procedente suscribir un convenio de cooperación por el término de cinco (5) años con fines académicos (docencia, extensión e investigación).

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes.

Participarán en este convenio todas las Unidades Académicas de ambas instituciones, de acuerdo con las necesidades que planteé su ejecución.

SEGUNDA.- COMPROMISOS: Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las dos Universidades se comprometen, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución a: 1) Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general; 2) Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de las dos Universidades, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;

23-32.8-062 2013

3)Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta; 4) Facilitar la participación mutua en eventos científicos organizados por cualquiera de las dos universidades; 5) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas académicos de formación de pregrado y de postgrado en todas las áreas; 6) Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y de postgrado en las diferentes modalidades de la educación, teniendo en cuenta la normatividad de cada Institución.

PARAGRAFO: Los docentes, investigadores y funcionarios que participen en estas actividades de cooperación mantienen en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual dependen y conservarán todos los derechos y deberes en ella establecidos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada programa o proyecto de actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico, suscrito por sus representantes legales, el cual deberá contener el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto, nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán del convenio específico y término de duración del mismo.

CUARTA.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, los Decanos, Directores, o sus delegados de cada una de las Universidades, Institutos o Departamentos serán los encargados de promover, coordinar y evaluar la ejecución y su cumplimiento, con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras. Con este fin, semestralmente se presentarán evaluaciones del estado de su progreso, debiendo dar cuenta pormenorizada de los avances ante sus respectivos supervisores o ante los organismos universitarios correspondientes.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los convenios específicos. Para el caso de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA,** aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 008 de 1999 "Estatuto sobre la Propiedad Intelectual en la Universidad del Cauca y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **la UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE,** o el personal que las partes utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio. Si las partes en la ejecución del convenio emplean personal, se entiende que lo hacen a su exclusiva cuenta y riesgo, de modo que las obligaciones que respecto de dichas personas contraigan serán exclusivamente suyas.

SÉPTIMA.- DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (5) años y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones, previa evaluación favorable, si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan antes a su vencimiento.

Universidad Del Cauca

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

OCTAVA.- DISOLUCIÓN DEL CONVENIO: Este convenio podrá declararse disuelto, en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo. b) Por inadecuada realización de lo ofrecido por las partes. c) Por incumplimiento del convenio y de las obligaciones secuenciales de éste. d) Por vencimiento del término. **PARAGRAFO:** Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

NOVENA.- FINANCIACIÓN: Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, expresan su voluntad de buscar y obtener fondos de financiación utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio. En todo caso, este compromiso será de medio y no de resultado.

Cualquier desarrollo que comporte erogaciones presupuestales debe ir acompañado de un esquema que contenga, el objeto, los objetivos, las obligaciones de ambas partes y en cuestión económica el presupuesto con sus debidas partidas, para que sea avalado por los representantes legales de cada entidad, tal y como se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

DECIMA.- INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan agotar los mecanismos de arreglo directo antes de acudir a instancias judiciales para resolver cualquier diferencia que surja en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- CONDICIONES FINANCIERAS: La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente convenio, en dos ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, el primero (01) del mes de marzo de 2013.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

24 JUN 2013

LA UNIVERSIDAD DEL BOSQUE

UNIVERSIDAD EL BOSQUE RECTOR

CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA
Rector